

= Con Anexos en
copias simples y
un CD =



0003202



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ÉBANO, S.L.P. DESPACHO DEL TITULAR

Asunto: Se presenta iniciativa de Decreto Ébano, S.L.P. a 25 de mayo 2016.

C. C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTES.

Ara Isabel Jimenez R.

INGENIERO CRISPÍN ORDAZ TRUJILLO, Presidente Municipal Constitucional de Ébano, San Luis Potosí, en ejercicio de las atribuciones que me confieren el artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1º, 31 y 32 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 61 y 67 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, someto a la consideración de esa H. Asamblea Legislativa, la presente iniciativa de decreto, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de Ébano, San Luis Potosí, es propietario del siguiente bien inmueble:

Predio rústico que es una porción del predio identificado como lote numero cuarenta y siete, de la sección primera, plano dos, de la Ex Hacienda "El Tulillo", municipio de Ébano, San Luis Potosí, el cual consta de una superficie de 33,820.640 (Treinta y tres mil ochocientos veinte punto seiscientos cuarenta) metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 221.042 (Doscientos veintiuno punto cero cuarenta y dos) metros, linda con lote cuarenta y seis;

AL SUR: En 196.471 (Ciento noventa y seis punto cuatrocientos setenta y uno) metros, linda con propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Ébano, San Luis Potosí;

AL ESTE: En 143.742 (Ciento cuarenta y tres punto setecientos cuarenta y dos) metros, linda con lote número cuarenta y ocho; y

AL OESTE: En 202.495 (Doscientos dos punto cuatrocientos noventa y cinco) metros, linda con lote número cuarenta y cinco, camino de por medio.

Dicho inmueble fue adquirido mediante contrato de compraventa que a su favor realizó la señora María de los Ángeles Zamora Torres, acto que consta en el instrumento notarial número 1,743 (Un mil setecientos cuarenta y tres) del tomo número 22 (Veintidós) del protocolo a cargo de la Lic. María Verónica Hernández Lugo, Notario Público número diez del Sexto Distrito Judicial del Estado, instrumento debidamente inscrito bajo el número 21,481 (Veintiún mil cuatrocientos ochenta y uno) a fojas 89 (Ochenta y nueve) a 92 (Noventa y dos) del Tomo CCCLXXXI (Trescientos ochenta y uno) del libro de Escrituras Públicas en las oficinas del Instituto Registral y Catastral del Estado, ubicadas en el municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí.

SEGUNDO. Al interior del predio anteriormente descrito, existe un asentamiento humano irregular conocido como "Colonia Ampliación Colonia Obrera", el cual ha ocasionado el crecimiento anárquico del municipio de Ébano, San Luis Potosí, constituyéndose en un problema que reviste condiciones de gravedad extrema. Este fenómeno manifiesta un conflicto entre el reclamo por ordenar los asentamientos humanos y la demanda social de los grupos vulnerables por disponer de una fracción de terreno donde construir su vivienda.

Ambas demandas se expresan en los términos del anhelo social a vivir en condiciones que permitan la convivencia armónica y solidaria, requisito indispensable del bienestar social, dando lugar a una contradicción que es preciso conciliar dentro de un esquema político responsable y justo.

TERCERO. El H. Ayuntamiento de Ébano, San Luis Potosí, en coordinación del Organismo Público Descentralizado denominado Promotora del Estado de San Luis Potosí, ha buscado dar solución a las demandas un esfuerzo coherente y permanente encaminado a la regularización de la tenencia de la tierra en el municipio de Ébano, San Luis Potosí, en beneficio de los sectores

Area Establecimiento R



sociales más desprotegidos: las familias potosinas que se encontraban relegados a la marginación al no contar con una seguridad patrimonial que les permitía aspirar a una mejor calidad de vida.

CUARTO. La regularización de la tenencia de la tierra ha refrendado el compromiso del H. Ayuntamiento de Ébano, San Luis Potosí, de satisfacer el derecho fundamental de la vivienda como manifestación primordial del bienestar que solo puede reflejarse en el pleno acceso a la seguridad patrimonial. La política de desarrollo cuenta con el objetivo de propiciar las condiciones que aseguren la superación de la exclusión social, asimismo establece que son prioritarios tanto los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad, como los programas de vivienda. En esa tesitura, es necesario señalar que la Regularización de la Tenencia de la Tierra es un objetivo y prioridad de esta política.

Ar. Loheta J. J. J.

La actividad regularizadora no solo permitirá, sino que garantizará el acceso a una vivienda digna y a un costo accesible que represente el patrimonio de los grupos sociales más vulnerables, siendo esta la única forma para hacerse de un patrimonio a mediano plazo y acortar la brecha social y económica que los margina de la sociedad potosina a aquellas personas quienes por sus ingresos se encuentran fuera de las opciones crediticias o excluidos de los programas sociales en virtud de detentar una posesión irregular de predios.

QUINTO. En tal virtud, el H. Cabildo de Ébano, San Luis Potosí, acordó en su sesión de fecha 03 de Mayo del año 2016 (Dos mil dieciséis), donar el predio descrito en el punto PRIMERO de estos considerandos, a favor de 90 (Noventa) personas de escasos recursos y sus familias, quienes detentan la posesión física del inmueble.

Bajo el anterior orden de ideas, se somete a la consideración de la Soberanía, la aprobación del siguiente:

PROYECTO
DE
DECRETO

Ara Esteban Juergo R.

ARTICULO 1º. Con fundamento en lo establecido en los artículos, 57 fracciones XXXI y XLVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 111 y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 18 fracción V, 84 fracción I, 98 fracciones VIII y XI, 106 fracción V y 109 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 85 y 86 fracciones I y III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado; se autoriza al ayuntamiento de Ébano, San Luis Potosí, celebrar contrato de donación a favor de 86 (Ochenta y seis) personas de escasos recursos, respecto de un predio de su propiedad, previa lotificación que del mismo se practique de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, ubicado en la cabecera municipal, y que llevará por nombre Colonia "Ampliación Colonia Obrera"; el cual cuenta con una superficie de superficie de 33,820.640 (Treinta y tres mil ochocientos veinte punto seiscientos cuarenta) metros cuadrados, inscrito en las oficinas del Instituto Registral y Catastral del Estado en el municipio de Ciudad Valles inscrito bajo el número 21,481 (Veintiún mil cuatrocientos ochenta y uno) a fojas 89 (Ochenta y nueve) a 92 (Noventa y dos) del Tomo CCCLXXXI (Trescientos ochenta y uno) del libro de Escrituras Públicas, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 221.042 (Doscientos veintiuno punto cero cuarenta y dos) metros, linda con lote cuarenta y seis;

AL SUR: En 196.471 (Ciento noventa y seis punto cuatrocientos setenta y uno) metros, linda con propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Ébano, San Luis Potosí;

AL ESTE: En 143.742 (Ciento cuarenta y tres punto setecientos cuarenta y dos) metros, linda con lote número cuarenta y ocho; y

AL OESTE: En 202.495 (Doscientos dos punto cuatrocientos noventa y cinco) metros, linda con lote número cuarenta y cinco, camino de por medio.

ARTICULO 2º. Se obliga al ayuntamiento de Ébano, S.L.P., a donar los predios reseñados en el artículo anterior, a favor de 90 (Noventa) personas beneficiadas, bajo el número de manzana y lote que conforme al plano les corresponda; así como nombre completo, y superficie siguientes:

MANZANA	LOTE	BENEFICIARIO
1	1	PRIMITIVO SEGURA RAMIREZ
2	1	MA. DEL CARMEN GONZALEZ MTZ.
3	1	DIEGO ENRIQUE ENRIQUEZ FLORES

Are Gilberta Campos P.

44	4	7	PEDRO HERNANDEZ LOPEZ
45	4	8	MARGARITO ANTONIO GARCIA
46	4	9	GREGORIO HERNANDEZ LOYDA
47	4	10	ROBERTO TOVAR MARTINEZ
48	4	11	ELIZABETH REBOLLOSO CAMPOS
49	4	12	CONCEPCION CAMPOS GLZ.
50	5	1	MARTIN SANCHEZ REYES
51	5	2	ALBERTO CAMPOS ALVARADO
52	5	3	ROSALIA MARTINEZ IBARRA
53	5	4	ISIDRA CRUZ LOPEZ
54	5	5	ABELINO BARRON ELIAS
55	5	6	MARIA GLORIA CAMPOS ALVARADO
56	5	7	JUANA CHAVEZ SALDAÑA
57	6	1	LAZARO ARICIAGA DEL ANGEL
58	6	2	GUADALUPE RODRIGUEZ TREJO
59	6	3	HORTENCIA CABRERA HERNANDEZ
60	6	4	MARIA PIEDAD HERNANDEZ
61	6	5	ESPERANZA ROQUE NETRO
62	6	6	CARMELA TORRES RAMIREZ
63	6	7	MANUEL TORRES RAMIREZ
64	6	8	HERMEREGLDO MARTINEZ RMZ.
65	6	9	JUAN ANTONIO TORRES RAMIREZ
66	6	10	GUILLERMINA CHARLES ACUÑA
67	7	1	AMPARO ESTRADA GONZALEZ
68	7	2	ALDEGUNDA YAÑEZ LOPEZ
69	7	3	MARIA DEL ROSARIO RAMIREZ
70	7	4	LUIS REYES ESCOBAR
71	7	5	ALVARO ROMAN ARVISU
72	7	6	RODRIGO CERVANTES RESENDIZ
73	7	7	JOSE FRANCISCO CANDELAS ROMAN
74	7	8	EULOGIA MTZ. CAMPOSANO
75	7	9	LUIS ALBERTO CRUZ NAVARRO
76	7	10	EDUARDO IVAN MACIAS CHAVERO
77	7	11	IRINEO MACIAS CHAVERO
78	7	12	MA. GUADALUPE CASAS TORRES
79	8	1	DIGNA VALDEZ CONTRERAS
80	8	2	EVARISTO HERNANDEZ GARCIA
81	8	3	SEVERO BAEZ HERNANDEZ
82	8	4	ROSA BAEZ GARCIA
83	8	5	ALMA CHAVERO BAEZ
84	8	6	VERONICA ORTIZ HERNANDEZ

85	8	7	MARIA LUISA MAR MELLADO
86	8	8	JOSE MANUEL MAR MELLADO
87	8	9	IRENE RAMOS ACUÑA
88	8	10	NEREYDA ESTRADA MEDINA
89	8	11	GERONIMO GONZALEZ HERNANDEZ
90	8	12	ANGELICA HERRERA ARADILLAS

Arc. Esthela Vengas R.

ARTICULO 3º. El Ayuntamiento de Ébano, San Luis Potosí, tendrá un plazo de dieciocho meses para llevar a cabo el procedimiento de escrituración, en coordinación con la Promotora del Estado de San Luis Potosí, informando tal circunstancia al Honorable Congreso del Estado; plazo que iniciará a correr a partir del día siguiente de la entrada en vigor del presente decreto; estableciéndose que en el caso de que no cumpliera con esta condición, se revocará sin más trámite la autorización de donación materia de este Decreto.

ARTICULO 4º. Los predios objeto de la donación deberán utilizarse exclusivamente para casa habitación; en caso de que alguno de los beneficiarios lo utilice para otro fin, o transmita por cualquier medio legal la propiedad del mismo, salvo que sea por herencia, se revertirá la propiedad a favor del ayuntamiento de Ébano, San Luis Potosí; únicamente respecto del predio en particular, con las condiciones y mejoras que llegue a tener.

ARTICULO 5º. Los gastos de escrituración y de los impuestos respectivos correrán a cargo de los particulares adquirentes.

ARTICULO 6º. Se autoriza al ayuntamiento de Ébano, S.L.P., para que en términos de ley, pacte las condiciones que estime necesarias en el contrato de donación a que se refiere el artículo 1º de este Decreto.

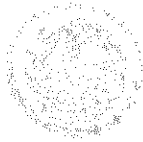
ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"



F -NCIA MUNICIPAL INGENIERO CRIRÍN ORDAZ TRUJILLO
INTAMEN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ÉBANO, SAN LUIS POTOSÍ
EBANO, S.L.P.



SECRETARIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
LICENCIADO ABRAHAM ELIUT DE LA HUERTA COBOS
EBANO, S.L.P.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



SINDICATURA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2015-2018
EBANO, S.L.P.

Ana Estela Vargas R.
LICENCIADA ANA ESTELA VARGAS RAMOS
SÍNDICO MUNICIPAL

*"2016, Año de Rafael Nieto Compean, promotor del sufragio femenino; y la autonomía
universitaria"*

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE EL EJECUTIVO DEL MUNICIPIO DE ÉBANO, SAN LUIS POTOSÍ PRESENTA A LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTATAL, PARA LA AUTORIZACIÓN DE DONACIÓN DE UN PREDIO DE SU PROPIEDAD A FAVOR DE NOVENTA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS.

C.c.p. Archivo.

0003202